



COMUNICADO DE PRENSA

No. 25/04

CIDH MANIFIESTA PREOCUPACIÓN POR LA APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE LEY SOBRE RESPONSABILIDAD SOCIAL EN RADIO Y TELEVISIÓN” EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) expresa su preocupación por la aprobación del “Proyecto de Ley sobre Responsabilidad Social en Radio y Televisión” por parte de la Asamblea Legislativa de la República Bolivariana de Venezuela. La Relatoría para la Libertad de Expresión informó a la Comisión sobre algunos aspectos del proyecto de ley que son incompatibles con el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

El proyecto aprobado mantiene los condicionamientos de veracidad y oportunidad de la información para la definición de los programas informativos. La Comisión ha expresado que ese tipo de condicionamientos vulneran el artículo 13 de la Convención Americana. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, asimismo, ha dicho que: “No sería lícito invocar el derecho de la sociedad a estar informada verazmente para fundamentar un régimen de censura previa supuestamente destinado a eliminar las informaciones que serían falsas a criterio del censor”. (Opinión Consultiva N° 5, 1985).

El proyecto mantiene extensas limitaciones al contenido de los programas de radio y televisión, en amplias franjas horarias, que podrían vulnerar las disposiciones convencionales. La utilización de términos vagos, sumado a la existencia de sanciones que podrían ser excesivas, pueden causar un efecto amedrentador sobre los medios de comunicación y los periodistas, limitando el flujo de información sobre cuestiones de interés público.

Resulta preocupante también que el proyecto aprobado crea un Directorio de Responsabilidad Social y un Consejo de Responsabilidad con facultades muy amplias. Tratándose de un Proyecto que impone numerosas sanciones, las atribuciones que se conceden a los órganos de control y sanción que están formados por mayoría estatal, pueden resentir el ejercicio de la libertad de expresión en Venezuela.

Washington DC, 30 de noviembre de 2004

http://www.hrw.org/spanish/press/2004/venezuela_ley_de_medios.html

Venezuela — Ley de medios coarta libertad de expresión

(Washington, 24 de noviembre de 2004) — Un proyecto de ley que incrementa el control del Estado sobre las transmisiones de radio y televisión en Venezuela amenaza con vulnerar la libertad de expresión, dijo hoy Human Rights Watch. Se espera que la Asamblea Nacional Venezolana, que ha estado votando uno a uno los artículos del proyecto, apruebe en el día de hoy la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión.

"Esta legislación amenaza severamente la libertad de prensa en Venezuela," dijo José Miguel Vivanco, Director de la División de las Américas de Human Rights Watch. "La vaguedad de sus restricciones y las graves sanciones que la Ley establece, constituyen un mecanismo de autocensura contra la prensa y un medio para la arbitrariedad por parte de las autoridades gubernamentales."

Preocupa a Human Rights Watch que el Proyecto contenga reglas vagas — como la incitación a quebrar el orden público — que puedan penalizar a los medios por su legítima expresión de puntos de vista políticos. De resultar responsables de las infracciones mencionadas en el Proyecto, el canal o la estación de radio podrían ser forzados a suspender sus transmisiones hasta un periodo de 72 horas, y en el caso de una segunda infracción su licencia para transmitir podría ser revocada.

Estas disposiciones violan los estándares internacionales que protegen la libertad de expresión. Debido a la importancia que representa permitir un debate público libre, el gobierno sólo debe imponer restricciones con base en la incitación donde haya una clara relación entre el discurso en cuestión y un acto criminal específico.

Bajo la apariencia de proteger a los niños del lenguaje soez, de contenidos sexuales y de la violencia, la ley propuesta también podría someter a los adultos a niveles restrictivos y puritanos en cuanto a lo que ven. Aunque muchas disposiciones en el Proyecto carecen de una definición exacta o son subjetivas, los canales o estaciones que llegaren a infringirlas estarán sometidos a drásticas sanciones.

Por ejemplo, una estación que transmite materiales "que atenten contra la formación integral de los niños, niñas y adolescentes" puede verse afrontada a multas entre 0.5 y 1 por ciento del ingreso total del año fiscal anterior, sanción que se aplica también en caso de no cumplir con otras regulaciones de la ley. Una combinación de normas mal definidas y de multas onerosas fomentara aún más la autocensura.

Los canales de televisión y estaciones de radio serán obligados a transmitir los anuncios educativos, informativos o de seguridad pública del gobierno hasta 60 minutos semanales. Esto se suma a los poderes del Presidente bajo el artículo 192 de la Ley de Telecomunicaciones (presentado por el gobierno del Presidente Hugo Chávez en el año 2000) para forzar a las estaciones a transmitir integralmente sus discursos y otros mensajes políticos. Dicha obligación constituye, además, una interferencia ilícita en la libertad editorial.

Esta legislación amenaza severamente la libertad de prensa en Venezuela.

José Miguel Vivanco,
Director Ejecutivo de
la División de las
Américas de Human
Rights Watch

La ley crea una Dirección de Responsabilidad Social compuesta por 11 personas, cuya función principal es la aplicación de la ley y la imposición de sanciones a los infractores. Siete miembros de la Dirección serán designados por el gobierno. Además, el presidente de la Dirección, el Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), es designado por el Presidente de Venezuela y no gozará de estabilidad en el cargo.

Hasta ahora, el gobierno de Chávez ha respetado ampliamente la libertad de prensa incluso frente a una ruidosa oposición que maneja grandes recursos. En efecto, como parte del debate, usualmente caliente y áspero, entre los partidarios del gobierno y la oposición, la prensa ha podido expresar fuertes puntos de vista sin restricciones. Las empresas de televisión privada con frecuencia han asumido una marcada posición opositora, y sus noticias y programas de debate han sido extremadamente hostiles al gobierno de Chávez.

Sin embargo, al mismo tiempo muchos periodistas que trabajan fundamentalmente para medios privados, simpatizantes de la oposición, han sido víctimas de agresiones e intimidación por parte de los partidarios del gobierno. Y, en menor grado, los periodistas que trabajan para el principal medio estatal simpatizante del gobierno han sido también sujetos a actos de intimidación.

Human Rights Watch apoya la legislación diseñada para fomentar que las estaciones de radio y los canales de televisión promuevan un debate público, diverso y vibrante. Cualquier restricción de la ley debe, sin embargo, ser razonable, necesaria y proporcionada al servicio del interés público. Las restricciones amplias o vagas, que de ser aplicadas podrían generar severas sanciones contra los canales y estaciones, sólo fomentan la autocensura.

"Imponer camisas de fuerza a los medios no es la forma correcta de promocionar la democracia," dijo Vivanco.

<http://www.sipiapa.org/espanol/pressreleases/chronologicaldetail.cfm?PressReleaseID=1320>

Organizaciones de libertad de prensa emiten resoluciones sobre Cuba, Haití y Venezuela

Miami (22 de febrero del 2005).– Organizaciones representadas en el Comité Coordinador Mundial de Organizaciones de Libertad de Prensa, aprobaron durante una reunión celebrada en Suiza la semana pasada, pronunciamientos relacionados a la situación de libertad de prensa y de expresión en Cuba, Haití y Venezuela.

Durante el encuentro celebrado en Ginebra el 16 de febrero, el Comité Coordinador Global emitió también otra resolución sobre Irak.

La Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) estuvo representada por el presidente de la organización, Alejandro Miró Quesada; los ex presidentes Andrés García Lavín, Andrés García Gamboa y por el director ejecutivo Julio E. Muñoz.

A continuación el texto íntegro de las resoluciones sobre Cuba, Haití y Venezuela, aprobadas por la Asociación Internacional de Radiodifusión, Asociación Mundial de Periódicos, Asociación Norteamericana de Empresas Radiodifusoras, Comisión Mundial de Libertad de Prensa, Instituto de Prensa Internacional y la SIP.

Resolución Cuba

Considerando

Que los periodistas independientes Raúl Rivero, Jorge Olivera Castillo, Edel José García Díaz, Oscar Espinosa Chepe, Manuel Vázquez Portal y Carmelo Díaz Fernández, fueron excarcelados por motivos de salud durante el 2004, tras ser condenados a penas de entre 15 y 20 años

Considerando

Que los periodistas Ricardo González Alfonso, Víctor Rolando Arroyo, Normando Hernández González, Julio César Gálvez, Adolfo Fernández Sainz, Omar Rodríguez Saludes, Héctor Maseda Gutiérrez, Mijaíl Barzaga Lugo, Pedro Argüelles Morán, Pablo Pacheco Ávila, Alejandro González Raga, Alfredo Pulido López, Mario Enrique Mayo, Fabio Prieto Llorente, Iván Hernández Carrillo, José Luis García Paneque, Juan Carlos Herrera, Miguel Galván Gutiérrez, José Ubaldo Izquierdo, Léxter Luis González Pentón, Omar Ruiz Hernández, José Gabriel Ramón Castillo y Alfredo Felipe Fuentes, sentenciados a penas de entre tres y 27 años, aún continúan en prisión por ejercer su derecho a la libertad de expresión y discrepar de las autoridades

Considerando

Que la excarcelación de varios periodistas independientes no es suficiente, ya que 26 colegas aún permanecen en las cárceles bajo el pretexto de haber delinquido por el sólo hecho de expresar sus ideas o criticar al gobierno de Fidel Castro

Considerando

Que el Artículo 19 de la declaración Universal de Derechos Humanos consigna que “todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”

El Comité Coordinador Mundial resuelve:

Exhortar que la excarcelación alcance a todos los demás periodistas y opositores encarcelados en prisión desde marzo del 2003 tras juicios sumarísimos.

Mantenerse vigilante y gestionar ante gobiernos y organismos internacionales hasta alcanzar en Cuba la liberación de todos los periodistas y disidentes.

Demandar respeto a la libertad de expresión y los derechos humanos.

Resolución Haití

Considerando

Que persisten situaciones que representan serias amenazas contra los comunicadores, particularmente en el interior del país, limitando el acceso de los ciudadanos a la información y promoviendo la autocensura en los periodistas

Considerando

Que no existen garantías para el ejercicio del periodismo en ese en ese país, donde el 14 de enero fue asesinado el periodista radial Abdias Jean, mientras cubría un operativo y allanamiento policial

Considerando

Que periodistas en el ejercicio de su oficio han sido asaltados tanto por seguidores políticos de la oposición como por efectivos de las fuerzas de seguridad

El Comité Coordinador Mundial resuelve:

Solicitar una investigación expedita para deslindar responsabilidades por el asesinato contra Abdias Jean

Urgir que las investigaciones de los asesinatos contra los periodistas Jean Leopold Dominique (3 de abril del 2000), Gerad Denoze (15 de diciembre del 2000) y Brignol Lindor (3 de diciembre del 2001), permanezcan abiertas hasta que los asesinos sean arrestados y procesados

Demandar que las autoridades creen un contexto en el cual los periodistas puedan ejercer su profesión sin temor sin riesgo.

Resolución Venezuela

Considerando

Que la sanción de la Ley de Reforma Parcial del Código Penal de Venezuela y de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, aprobadas recientemente por iniciativa del Poder Ejecutivo, establecen serias limitaciones a la libertad de prensa y de expresión en Venezuela

Considerando

Que la reforma al Código Penal destaca en sus artículos 148 y 149 la figura del desacato, contradiciendo la doctrina interamericana de libertad de expresión, al castigar a quienes ofendan de palabra o por escrito al Presidente y a otros funcionarios del gobierno, jueces y legisladores

Considerando

Que la existencia de medidas restrictivas aumentan las penas de prisión sobre los delitos de difamación, en los artículos 444 y 446

Considerando

Que la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión (Ley de Contenidos), crea por su parte un sistema de control sobre las informaciones de los medios radioeléctricos que permite la intromisión estatal en los contenidos de los medios de comunicación, la restricción de la labor informativa y el control sobre la información que llega a los ciudadanos, incluyendo aquella sobre los funcionarios públicos

Considerando

Que la aprobación de la reforma al Código Penal y de la Ley de Contenidos crea en Venezuela una política de Estado orientada a restringir la libertad de expresión y de prensa, así como a sancionar las opiniones críticas de los periodistas y de los ciudadanos.

El Comité Coordinador Mundial resuelve:

Exhortar al gobierno de Venezuela a derogar la Ley Sobre Responsabilidad Social en Radio y Televisión, así como revertir las reformas al Código Penal, por considerar que son incongruentes con los principios básicos de libertad de expresión y de prensa

Reiterar al gobierno venezolano la restitución del respeto a la libertad de prensa y de expresión.

http://www.rsf.org/article.php3?id_article=11953

26.11.2004-

Reporteros sin Fronteras denuncia la aprobación de una ley peligrosa para la libertad de prensa

Reporteros sin Fronteras denuncia la aprobación, el 24 de noviembre de 2004, de la Ley de responsabilidad social en radio y televisión.

"Nos sentimos extremadamente preocupados por la aprobación de una ley cuyo margen de interpretación es muy amplio, y que podría instrumentalizarse contra los medios de comunicación que no comparten los puntos de vista del gobierno", ha declarado Reporteros sin Fronteras. "A partir de ahora, las autoridades dispondrán de todo un arsenal de sanciones, incluyendo fuertes multas y la suspensión, o la retirada, de la concesión a los medios que incurran en falta. Un dispositivo así solo podrá animar a los medios a autocensurarse, o bien dar lugar a abusos por parte de las autoridades".

"El gobierno había anunciado una amplia consulta sobre el proyecto de ley pero, al final, no se ha producido ninguna modificación significativa. En la versión aprobada, el texto sigue incluyendo las dos disposiciones más peligrosas para la libertad de prensa: el órgano destinado a controlar la aplicación de la ley sigue estando compuesto mayoritariamente por representantes del Estado, o controlados por éste; y se mantiene la figura de las "medidas cautelares", que restablece la censura".

En una carta dirigida el pasado 20 de octubre a Andrés Izarra, Ministro de Información y Comunicación, Reporteros sin Fronteras señalaba que "para prevenir cualquier instrumentalización de la ley, su aplicación [debería] ponerse en manos de un órgano independiente del gobierno", y pedía la supresión del sistema de medidas cautelares. La organización subrayaba que "no se oponía en principio a la existencia de una ley que fije obligaciones a los concesionarios de una licencia de emisión de radio y televisión".

El 24 de noviembre de 2004, la Asamblea Legislativa, donde el partido del Presidente Chávez dispone de la mayoría, aprobó en segunda lectura los últimos artículos de la Ley de responsabilidad social en radio y la televisión. La segunda lectura se inició el 7 de octubre, mientras que la primera tuvo lugar en febrero de 2003. La Ley persigue el objetivo de adaptar la programación audiovisual al público juvenil. Ahora debe examinarla la comisión parlamentaria de Medios, Ciencia y Tecnología, antes de ser sometida al Parlamento, para su aprobación definitiva.

El texto clasifica el lenguaje y las imágenes de carácter violento y sexual en varias categorías (artículo 6). Según su clasificación, estas imágenes se emitirán en una u otra de las tres franjas horarias definidas en el artículo 7 de la ley : un horario "todo usuario" (entre las 7 y las 19 horas), durante el cual los niños tienen que poder ver la televisión solos ; un horario "supervisado" (entre las 5 y las 7 horas y entre las 19 y las 23 horas), durante el cual los menores están vigilados por sus padres ; y un horario "adulto" (entre las 23 horas y las 5 de la mañana).

El artículo 28 enumera las infracciones que, en la segunda lectura, han pasado de 47 a 78. Están previstos dos tipos de sanciones : la cesión forzosa de espacios para mensajes culturales y educativos ; y multas que pueden llegar hasta el 2% de los ingresos brutos del medio causados en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior. Queda prohibida la difusión de "imágenes de violencia real en programas informativos durante los horarios todo usuario y supervisado", bajo pena de cesión forzosa de espacio, salvo si resulta "indispensable para la comprensión de la información". Los medios audiovisuales podrían ser condenados a una multa máxima, en caso de difusión de imágenes "donde [niños o adolescentes] utilicen lenguaje, actitudes sexuales o violentas inadecuadas para su edad".

Por otra parte, entre las infracciones reprimidas figuran algunos elementos sin relación aparente con el objeto inicial de la ley, tal como la difusión de imágenes que "promuevan, hagan apología o inciten a la guerra (...), a alteraciones del orden público (...), al delito" (artículo 29). Para ese tipo de infracción el texto establece la suspensión del canal durante 72 horas. En caso de reincidencia en un plazo inferior a cinco años podrá revocarse la habilitación, e incluso la concesión.

El artículo 20 pone el control de la aplicación de la ley en manos del Directorio de responsabilidad social, en el que 7 de los 11 miembros serán designados por los poderes públicos. El Directorio está encargado de dictar las sanciones contra los medios culpables. Solo la revocación de la concesión corresponde al "órgano rector en materia de telecomunicaciones" (artículo 29), sin más precisión. En la anterior versión del texto, correspondía al Ministro de Infraestructuras.

Se ha mantenido el artículo 33. En la redacción anterior a la discusión este artículo, entre otras cosas, daba poder a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel, entidad pública encargada de regular las licencias concedidas por el Estado, dependiente de la autoridad del Ministerio de Infraestructuras) para prohibir, como "medida cautelar", la difusión de imágenes que "promuevan, hagan apología o inciten a la guerra (...), a alteraciones del orden público (...), al delito".